



## Comunidad de Madrid

ORDEN <sup>29 SEP</sup> 3155/16 DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL EJERCICIO 2016, AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, APROBADAS MEDIANTE ORDEN 2574/2016.

De acuerdo con el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a la Dirección General de Turismo le corresponde la coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad.

Mediante Orden 819/2016, de 10 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2016, cuyos objetivos y actuaciones estratégicas son la dinamización de los recursos turísticos culturales y de naturaleza, además de la gastronomía y el ocio de las áreas de la región, continuar desarrollando y reforzando una oferta turística de calidad, contribuir a la mejora de la competitividad del sector turístico madrileño, mediante la diversificación y la especialización, reforzar la promoción internacional de los recursos turísticos de la Comunidad y, en definitiva, contribuir al fomento de su desarrollo económico, social y cultural.

Para implementar estas actuaciones es de suma importancia desarrollar una actividad de difusión de los recursos turísticos de la Comunidad de Madrid y en ese escenario, las Entidades Locales son actores imprescindibles.

Por ello, para el apoyo de la promoción turística desarrollada por los Entes Locales de la región, tiene reflejo en los presupuestos de la Comunidad de Madrid una línea específica de subvenciones y cuya regulación se contiene en la Orden 2574/2016, de 7 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a la promoción turística de la Comunidad de Madrid, así como en la normativa de materia de subvenciones que resulta de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en lo que constituye legislación básica, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de



## Comunidad de Madrid

procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995.

### DISPONGO

#### Artículo 1.

##### *Objeto de la Orden*

Se convocan para el año 2016 las ayudas públicas destinadas a la promoción turística de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 2.

##### *Referencia a las Bases Regulatoras*

Las Bases Regulatoras que rigen esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 2574/2016, de 7 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se regula la concesión de ayudas a la promoción turística de la Comunidad de Madrid, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 174, de fecha 22 de julio de 2016. Con fecha 22 de agosto de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Corrección de errores de la citada Orden 2574/2016, de 7 de julio.

#### Artículo 3.

##### *Definición del objeto de la subvención*

1. El objeto de la presente subvención es el fomento de la promoción turística de los recursos turísticos culturales y de naturaleza, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de la Comunidad de Madrid, y en el diseño de rutas turísticas intermunicipales de la misma.

2. Estas actuaciones se realizarán, en uno o en varios de los siguientes soportes:

- Folletos o planos-guía turísticos.
- Guías en formato electrónico.
- Microsites, páginas web específicas de turismo, dependientes del dominio principal de la Entidad Local.
- Archivos de audio en formato digital, disponible en cualquier medio de descarga gratuita para su uso como audio guías.



## Comunidad de Madrid

- Aplicaciones para dispositivos móviles, de telefonía, PDA o tabletas.

Con independencia del soporte escogido, la totalidad de los contenidos deberá estar disponible en castellano e inglés. Igualmente deberán incluir criterios de accesibilidad universal homologados. Tanto la adaptación para personas con discapacidad como la traducción, podrán realizarse integrándose como parte de la guía o archivo (que incluiría una sección traducida o adaptada) o mediante otra guía o archivo; en cuyo caso, se contaría como una única actuación dentro del proyecto.

Tanto en los folletos o planos-guía turísticos, como las guías en formato electrónico, deberá aparecer el logotipo de la Comunidad de Madrid. En los Microsites y páginas web específicas de turismo deberá figurar un enlace al Portal oficial de turismo y promoción de la Comunidad de Madrid.

Los microsites reunirán los criterios estéticos y de diseño que más se adapten a la página de que dependen o al producto promocionado. Igualmente, el contenido, la apariencia visual e interfaz de los archivos y aplicaciones será el que el solicitante encuentre de mayor utilidad.

3. Los establecimientos turísticos incluidos, en su caso, en los proyectos referidos, deberán encontrarse inscritos en el Registro General de Empresas y Entidades Turísticas de la Comunidad de Madrid si su inscripción se ha realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña; o bien haber presentado la declaración responsable que dicha Ley establece. La Subdirección General de Promoción y Comercialización comprobará de oficio tales extremos.

4. Los contenidos de los folletos y archivos digitales deberán ser de utilidad práctica para el turista, debiendo incluir preferentemente información sobre los recursos turísticos, sobre las rutas y los medios de transporte para acceder a la localidad, fiestas tradicionales y monumentos de interés.

Deberán incluir un mapa con los hitos turísticos y en su caso, las rutas propuestas para realizar.

El material que compone el folleto deberá presentarse simultáneamente en archivo pdf, para su inclusión en los portales de promoción turística de la Dirección General de Turismo. Dicho archivo podrá enviarse por correo electrónico a la dirección: [destinos.turisticos@madrid.org](mailto:destinos.turisticos@madrid.org).

En todo caso, el material promocional será de entrega gratuita, quedando totalmente prohibida su venta. Esta limitación no opera para los alquileres de los aparatos utilizados como audio guías.



## Comunidad de Madrid

### Artículo 4.

#### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, siempre que no se encuentren incurso en las causas de prohibición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### Artículo 5.

*Acciones subvencionables, período de realización de las mismas y características técnicas de los folletos*

1. Se considerarán subvencionables los gastos los siguientes gastos:

- a) Gastos de elaboración, producción, traducción de los archivos, aplicaciones o folletos o diseño de páginas web o micrositos.
- b) Impresión de guías y planos-guía.
- c) Gastos de adaptación del contenido conforme a criterios de adaptabilidad universal.
- d) Será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado que constituya un coste para la entidad.

No se considerarán subvencionables los proyectos que mayoritariamente recojan servicios municipales no turísticos.

2. No se computarán como gastos subvencionables:

- a) Los gastos de personal
- b) Los gastos de viajes, desplazamientos y dietas.
- c) Los gastos de material fungible u otros corrientes y ordinarios, propios del beneficiario.
- d) Aparatos para reproducción de archivos digitales de audio, y cualquier tipo de hardware informático.
- e) Auriculares, altavoces y otros accesorios electrónicos para la escucha o difusión de los contenidos.
- f) Los gastos financieros, licencias e impuestos que pudieran ser exigibles como consecuencia de la realización del proyecto; a excepción de lo dispuesto en el apartado 1.d) de este artículo respecto al impuesto sobre el valor añadido.
- g) Gastos de mantenimiento de las páginas web (hospedaje, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento).



3. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

La actividad concertada con terceros podrá alcanzar el 100 por 100 del importe de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, solicitud de autorización de subcontratación que, será autorizada en un plazo máximo de treinta días desde la concesión de la ayuda, en su caso.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, en los términos fijados en la presente Convocatoria.



- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Período de realización de acciones.- El período de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre del 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

En caso de no haberse finalizado las actuaciones subvencionadas, el beneficiario podrá atenerse a lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden, respecto al cobro anticipado de la ayuda.

#### **Artículo 6.**

##### *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de las ayudas será el 75 por ciento de la inversión que se considere subvencionable.

2. La cuantía máxima a conceder no podrá superar el importe de 4.000 euros.

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada o los gastos efectuados en el periodo subvencionable, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

#### **Artículo 7.**

##### *Plazo de presentación*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



## Comunidad de Madrid

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, sito en la Calle Carretas núm. 4 o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

3. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I a la presente Orden, y que deberá ser cumplimentado en su integridad acompañándose de los Anexos II y III así como de la documentación que figura en el artículo 8 de la presente Orden. Las solicitudes junto con los Anexos estarán también disponibles para los interesados, en la página Web de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

4. Asimismo en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

5. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según lo establecido en el artículo 71 de esta misma Ley 30/1992.

### **Artículo 8.**

#### *Documentación*

1. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que a continuación se señala. Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias debidamente compulsadas, no obstante, las copias compulsadas se requerirán solo para el supuesto de tramitación convencional, no para la tramitación telemática.



## Comunidad de Madrid

### A. Documentación General:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad, relativo al Acuerdo favorable del órgano competente de la misma, respecto a la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención. En el mismo deberá reflejarse la competencia que ostenta el órgano acordante y su amparo legal.
- b) Acuerdo favorable del órgano competente de la Entidad, que acredite el uso público de los caminos a que hace referencia el proyecto promocional, en el caso de contemplarse los mismos en el proyecto.
- c) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Entidad relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia, según modelo de Anexo III de la Orden de Convocatoria.
- d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo III).

Conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, a través de certificados electrónicos, debiendo en este caso señalar expresamente que autoriza dicha consulta cumplimentando el apartado 7 del Anexo I de la presente Orden.

Corresponderá al beneficiario aportar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social en el momento en que sea requerido por el órgano concedente; si bien, si en este momento se contaran con los medios técnicos apropiados para obtenerlo telemáticamente, se podrá otorgar consentimiento expreso para que dichos certificados se obtengan por los órganos de la Administración directamente.

En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al beneficiario aportar las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar



## Comunidad de Madrid

una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

- e) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo del Anexo III de la presente Orden.
- f) Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario. (Anexo III).
- g) En su caso, Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite la aprobación de la celebración del Convenio de adhesión a la Red Madrid About Info por el Pleno o por la Junta de Gobierno de la entidad correspondiente.
- h) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

### B. Documentación del proyecto:

- a) Memoria del proyecto a realizar, detallando:
  - Descripción detallada y clara del contenido del objeto del proyecto, incluyendo índice detallado de los textos que se van a incluir en los folletos o en el material promocional con soporte informático índice de los textos, y, en su caso, relación pormenorizada de los establecimientos turísticos reseñados en el mismo.
  - Índice detallado de los textos que se van a incluir en los folletos o en el material promocional con soporte informático.
  - Plazo de ejecución, indicando las fechas de comienzo y fin de la misma.
  - Plan de difusión del proyecto. (Enlaces con otras páginas, posicionamientos externos del proyecto en buscadores para las páginas web, y publicidad o promoción en ferias, oficinas de turismo, y en cualesquiera otros lugares de interés.)



b) Presupuestos externos del proyecto expresado en euros (con desglose de impuestos, así como concepto detallado y precios unitarios), realizado por la empresa que ejecute el mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros, en los demás supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la presentación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que rige la contratación administrativa.

c) Financiación, y otras aportaciones o ingresos del proyecto, en su caso.

d) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse en su caso, el ingreso de la subvención, detallando: nombre y domicilio de la entidad financiera, clave bancaria, clave de la sucursal y número de la cuenta corriente.

e) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

2. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 1 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

## **Artículo 9.**

### *Forma de concesión y órgano de instrucción*

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.



2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Turismo de la Consejería Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3. El titular de la Dirección General de Turismo, en base al informe propuesta de la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 10 de la presente Orden, elevará la propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada.

4. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, los recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

#### **Artículo 10.**

##### *Comisión de Evaluación*

1. Con la finalidad de elaborar un informe propuesta de los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- Presidente: Director General de Turismo, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - o Un representante de la Secretaría General Técnica.
  - o Un representante de la Subdirección General de Promoción y Comercialización.
  - o Un representante de la Subdirección General de Competitividad Turística.
  - o Un representante de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad
- Secretario: Un Técnico designado por el Director General de Turismo.

Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El informe propuesta será evacuado en un plazo no superior a cuatro meses.

2. El titular de la Dirección General de Turismo, estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada.



## Artículo 11.

### *Criterios de valoración*

1. Se establecerá como criterios de valoración, con la ponderación que a continuación se indica, los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. Calidad del destino turístico</b>	
a) Por cada Bien de Interés Cultural Declarado por la administración competente	1 punto, con un máximo de 5 puntos
b) Contar con algún elemento declarado patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO	20
c) Que la totalidad o parte del término municipal esté incluido en alguno de los Espacios Naturales Protegidos, reconocidos por la administración autonómica madrileña o en una Reserva de la Biosfera declarada por la UNESCO	15
d) Que el proyecto contribuya a la diversificación de la oferta turística de la región	20
<b>2. Soportes de Difusión.</b>	
a) Folleto o guía turística impreso o en soporte electrónico (archivo Pdf para libro electrónico)	5
b) Audioguía	5
c) Aplicación para dispositivos móviles, de telefonía, PDA o tabletas.	10
d) Microsite	10
<b>3. Características de los beneficiarios</b>	
a) El Municipio cuenta con Oficina municipal de turismo que forma parte de la Red 'Mad About Info', debiendo estar formalizado el Convenio de adhesión antes del 31 de diciembre de 2015	10

Tras la valoración se elabora una lista en la que se establecerá un orden de acuerdo con la puntuación, estableciéndose como criterio de ordenación de los expedientes, en caso de empate, el orden de entrada en el Registro.

2. Las ayudas se otorgarán a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en el concurso hasta el agotamiento del presupuesto disponible de la Convocatoria, indicado en el artículo 14.



## **Artículo 12.**

### *Órgano competente para resolver*

El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda, previa propuesta de resolución por parte del Director General de Turismo. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, plazo de justificación, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

## **Artículo 13.**

### *Plazo de resolución y notificación*

1. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

## **Artículo 14.**

### *Financiación*

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad, se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016 de la partida 46309 del Programa de Gastos 432A, por importe de 200.000 euros.

2. La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.



## Artículo 15.

### *Justificación y pago de la Ayuda*

1. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de la documentación justificativa que de continuo se relaciona, finalizando el plazo de presentación el 2 de noviembre de 2016, salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión.

- a) Relación numerada de las facturas aportadas, que deberá reflejar la numeración, fecha de emisión, entidad que la expide, concepto de la factura, unidades, base imponible, tipo de impuesto, total y fecha de pago.
- b) Originales y copia para su compulsación de las facturas acreditativas de la inversión realizada, que deberán estar comprendidas dentro del periodo de realización de acciones, para su compulsación y autenticación, que cumplirán los requisitos que establece la normativa vigente que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales.
- c) Cuenta justificativa de la subvención concedida, mediante declaración del Secretario de la Entidad u órgano competente en la que se incluya las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, tal y como prevé el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Original y copia para su compulsación de los justificantes de pago efectivo, acreditativos de la inversión realizada.
- e) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, en la que conste el Acuerdo favorable del órgano competente de la misma, en relación con la justificación de la subvención y acreditativa de la efectiva realización del proyecto.
- f) Certificado del órgano competente sobre la financiación del proyecto subvencionado, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) En caso de que la actividad subvencionada se refiera a publicaciones, deberá entregarse junto con la justificación cinco ejemplares de las mismas, así como, la publicación en formato PDF.
- i) Declaración responsable en la que se acredite que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.



- j) Aquella otra documentación que se establezca en la orden individual de concesión.

Asimismo y con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en las misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

De igual modo, con carácter previo al pago, se deberá aportar Certificado de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. Excepcionalmente, no habiendo concluido el proyecto subvencionado, podrá solicitarse un aplazamiento por un máximo de seis meses para la ejecución y presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado. La solicitud de aplazamiento conllevará siempre la de pago anticipado de la subvención concedida. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un escrito de la entidad correspondiente, en el que se motiven sólidamente las razones para la petición del aplazamiento y el pago anticipado.

En este caso, deberá presentar, antes de la finalización de plazo establecido en el punto 1 de este mismo artículo, solicitud del órgano competente de la Entidad para el aplazamiento y el pago anticipado.

Asimismo y con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

3. El abono de la ayuda, excepto en aquellos casos en que se haya optado por pago anticipado, estará supedito a la comprobación material de la inversión, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y resto de la normativa vigente en la materia.

4. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos en



## Comunidad de Madrid

las condiciones establecidas en los correspondientes convenios vigentes suscritos con dichas entidades. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

### **Artículo 16.**

#### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



## Comunidad de Madrid

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El interés de demora que corresponda a cada año se establecerá según los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquélla.

### **Artículo 17.**

#### *Compatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y



## Comunidad de Madrid

la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### **Artículo 18**

#### *Modificación de proyectos*

1. El solicitante deberá comunicar y solicitar a la Dirección General, toda alteración de las condiciones relativas a la subvención solicitada y/o concedida con anterioridad a su ejecución.

2. Cualquier modificación en el proyecto que afecte al desarrollo del mismo, o a alguno de sus aspectos de ejecución, deberá ser solicitada al órgano instructor, mediante la presentación de una solicitud, a la que acompañará una memoria explicativa. La solicitud de modificación deberá presentarse en un plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud de subvención.

3. Se delega en la Dirección General de Turismo la facultad de resolver motivadamente tales solicitudes pudiendo autorizarlas o desestimarlas.

### **Artículo 19.**

#### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



## Comunidad de Madrid

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 20.

#### *Publicidad de las subvenciones*

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en la financiación del proyecto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, la Comunidad de Madrid remitirá a dicho órgano la información sobre convocatorias y resoluciones recaídas.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dada en Madrid, a **29** SEP 2016

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA JUSTICIA  
Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO,

Fdo.: Ángel Garrido García



Dirección General de Turismo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**ANEXO I**

**Solicitud de Ayudas a la Promoción Turística en la Comunidad de Madrid  
para el año 2016**

**1.- Datos del Interesado:**

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

**4.- Importe de la Ayuda :**

Importe	
---------	--

**5.- Entidad bancaria (a efectos de ingreso de la ayuda):**

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



Dirección General de Turismo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

## Comunidad de Madrid

### 6- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
<b>DOCUMENTACION GENERAL</b>	
Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Estado y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Certificado del Secretario de la Entidad relativo al acuerdo favorable del Órgano competente de la misma respecto a la solicitud de subvención, así como la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>
Acuerdo favorable del órgano competente de la Entidad que acredite el uso público de los caminos.	<input type="checkbox"/>
En su caso, Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite la aprobación de la celebración del Convenio de Adhesión a la Red Madrid About Info por el Pleno o por la Junta de Gobierno de la entidad correspondiente	<input type="checkbox"/>
<b>DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO</b>	
Memoria del proyecto	<input type="checkbox"/>
Presupuestos externos del proyecto	<input type="checkbox"/>
Ofertas de Proveedores (3 Ofertas, según cuantía)	<input type="checkbox"/>
ANEXO II cumplimentado y firmado	<input type="checkbox"/>
ANEXO III cumplimentado y firmado	<input type="checkbox"/>
Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto	<input type="checkbox"/>
<b>EN EL CASO DE MANCOMUNIDADES, ADEMÁS:</b>	
Estatutos de constitución de la Mancomunidad	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de inscripción de la Mancomunidad en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.	<input type="checkbox"/>



# Comunidad de Madrid

## 7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2,b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Información Institucional	
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	<p>Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p>

En Madrid, a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del que es responsable la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Dichos datos podrán ser cedidos en los casos legalmente previstos. Ante el mencionado responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO Dirección General de Turismo
---------------------	---



**ANEXO II  
Proyecto**

**Datos del Proyecto**

Objeto	
Localidad	
Inversión del Proyecto	

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



# Comunidad de Madrid

## ANEXO III. DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D.ª ..... en calidad de .....  
 ..... declara responsablemente, que la corporación local ..... con NIF ..... además de la presente ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayuda, para el mismo o distintos proyectos, en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.

**1.- Ayudas públicas solicitadas:**

Organismo concedente	Línea/Objeto de la ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

En caso de tener que declarar más ayudas, anexen más copias de este impreso.

**2.** Que la Corporación Local ..... con NIF ..... posee capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos provenientes de .....

**3.** Que no se han recibido ayudas en el presente ejercicio para la financiación de las actividades reguladas en la presente Orden y para las que solicita la ayuda. Si no ha solicitado ninguna otra ayuda, para este u otros proyectos, se hará constar expresamente: .....

**4.** Que la Corporación Local se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

**5.** Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

**6.** Que la Corporación Local a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**7.** Que la Corporación Local solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma., así como con la Seguridad Social.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>	
--------------	--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.